

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Fecha de Elaboración				

Autorizado por: H. Junta de Gobierno de los SEPEN Sesión XLIII de fecha 10 de Diciembre del 2004

ELABORÓ

APROBÓ

VALIDÓ	



ÍNDICE

INTR	RODUCCIÓN	3
I. C	OBJETIVO DEL MANUAL	5
II. A	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
III.	MARCO LEGAL	8
	DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN	
DEPA	ARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	11
V.	OBJETIVO DEL DEPARTAMENTO	12
VI.	FUNCIONES	13
6.1	JEFATURA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	13
6.2	JEFATURA DE EDUCACIÓN ESPECIALSUBJEFATURA ADMINISTRATIVA	16
6.3	SUBJEFATURA TÉCNICA PEDAGÓGICA	18



INTRODUCCIÓN

Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit a través del departamento respectivo, brindan educación especial bajo tres modalidades, según la atención que requieren los alumnos y la orientación que ocupa la comunidad escolar.

La primera modalidad se destina a personas cuyas necesidades educativas especiales no pueden ser atendidas dentro del marco de la escuela regular, la atención se brinda en centros de atención múltiple de Educación Básica y centros de atención múltiple de formación laboral.

La segunda modalidad se destina a personas cuyas necesidades educativas especiales pueden ser atendidas dentro del marco de la escuela regular, con apoyo de maestros especialistas en las áreas de problemas de aprendizaje, audición y lenguaje, deficiencia mental, trastornos neuromotores y visuales entre otros. Esta atención se brinda en unidades de servicios de apoyo a la educación regular.

La tercera modalidad abarca a personas que tienen una relación directa con el apoyo y desarrollo integral de personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales. La atención se brinda en unidades de orientación al Público y Centros de Recursos para la Integración Educativa.

De acuerdo con lo establecido en el reglamento interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le competen a la dirección de Educación Básica, se cuenta con el departamento de Educación Especial como una de las Unidades administrativas; lo que motiva la elaboración del presente manual de



Organización. Documento de carácter normativo que tiene como propósito regular la operación de dicho departamento que coordina los Centros y Servicios de Educación Especial de la entidad, así como la vinculación que debe establecerse con otras áreas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con objeto de alcanzar mejores grados de eficiencia en el desempeño del quehacer educativo.

El presente manual proporcionará al departamento de Educación Especial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el marco normativo y rector en cuanto a su estructura orgánica y funciones que le son propias para cumplir con su propósito. Responde así mismo a la necesidad de contar con un documento actualizado del área, mismo que tanto el departamento involucrado como la Unidad de Desarrollo Organizacional que lo elaboraron en coordinación; y consideran perfectible.



I. OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar documentalmente el marco normativo necesario para que el departamento de Educación Especial, desarrolle sus acciones organizadamente y con el sustento necesario.



II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La educación especial en México data desde 1867 cuando fue fundada la Escuela Nacional para Sordos, siendo presidente de la república el Lic. Benito Juárez; desde ese tiempo se han venido desarrollando paulatinamente esfuerzos por atender a un sector de la población que precisa de apoyos especiales.

En 1970 se creó la Dirección General de Educación Especial como Órgano responsable de sistematizar y coordinar las acciones hasta entonces dispersas y fragmentadas, la cual, más que un acto administrativo, representó un hecho histórico en la evolución socio cultural de México, al incorporarlo al grupo de países que de acuerdo con las recomendaciones de la UNESCO, reconocen la necesidad de la educación especial dentro del amplio contexto de la educación general.

En el Estado de Nayarit, la atención a personas con discapacidad fue promovida por la profesora Flavia Flores de Gómez Reyes, quien impulso el primer convenio tripartita signado por la Secretaria de Educación Pública, la Secretaria de Salubridad y asistencia y el Gobierno del Estado en 1974. Posteriormente en el año de 1976 se inaugura el Centro de Rehabilitación y educación especial destinado a alumnos con deficiencia mental y trastornos de audición y lenguaje entre otros.

En México y particularmente en nuestra entidad, la educación especial ha tenido cambios sustanciales, lo que ha obligado a operar los servicios bajo nuevos criterios que requieren su amplia definición.

Actualmente la educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas así como para aquellos que poseen capacidades y aptitudes sobresalientes, apoyará su integración en los planteles de educación básica regular y ofrecerá servicios en planteles de educación especial a aquellos individuos que dadas sus necesidades educativas especiales, no logren



incorporarse a planteles de Educación regular; adoptando para ello el currículo básico y estableciendo las adecuaciones curriculares pertinentes para la satisfacción de sus necesidades básicas de aprendizaje. Orientará además a padres o tutores, maestros y personal de las escuelas de educación básica regular.

En la evolución de esta educación, y en la reorientación de sus servicios, mucho han influido los acuerdos internacionales obtenidos en reuniones de gran importancia, entre los que sobresalen la de Jomteim Tailandia en 1990, así como la declaración de Salamanca, España, celebrada en el año 1994; mismas en las que se acuerda poner atención en la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de todos los niños, y en que el sistema educativo de todas las naciones deben concebir dicha atención como una respuesta educativa.



III. MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Primero, Artículo 3ro., Fracs. II, Inc. C, y V. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

Leyes:

- Ley General de Educación. Capítulos: I y II artículo 13, Capítulo III artículo 32,33, Capítulo IV artículos 39,41 y 42. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de Nayarit, Capítulo I, artículos 3°, 6°, Fracc. IX,
 Capítulo III artículo 19 Fracc. IV y artículo 22 y artículo 27. Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 13 de julio de 1994.
- Ley de Integración Social de Personas con Discapacidades del Estado de Nayarit, Titulo Primero, Capítulo II, artículos 6° Fracc. II, artículo 7° Fracc. IV, Título segundo, Capítulo II, artículos 9°, 10° Fracc. II. Título tercero, Capítulo II. Publicado en el Periódico Oficial el día del mes de mayo de 1996.

Reglamentos:

 Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. Capítulo VII, artículo 29. Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 2 de enero de 2002.



Decretos:

- Decreto número 7510 de la creación del organismo descentralizado "Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit", Artículo Primero, Artículo Sexto fracción III, Artículo Noveno fracción séptima. Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 6 de junio de 1992.
- Decreto número 7513 de la reforma y adición a diversos artículos del similar número 7510, relacionado con el organismo descentralizado "Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit" Artículo Noveno fracciones II y III. Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de junio de 1992.

Acuerdos:

 Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, apartados IV,
 V y VI. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal a los 18 días del mes de mayo del año de 1992.

Documentos Normativo - Administrativos:

- Manual General de Organización de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, punto VIII, fojas 72,73 y 74. Autorizado por la Junta de Gobierno de los S.E.P.E.N. en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2004.

Otras Disposiciones:

- "Declaración de Salamanca de Principios, Política y Práctica Para las Necesidades Educativas Especiales y un Marco de Acción", aprobada y publicada en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, celebrada en Salamanca España en el año de 1949.
- Programa Nacional de Educación 2001-2005.



Tercera parte.

Subprogramas Sectoriales.

Punto I Educación Básica

- 1.1.1 Equidad y Justicia Educativa.
- 1.2.2 Objetivos Estratégicos de la Educación Básica Nacional.
- 1.3 Objetivos Estratégicos, Políticas, Líneas de Acción, Metas y Programas.

Política de Expansión de la Cobertura Educativa y Diversificación de la Oferta:

Objetivo Particular 2

Líneas de Acción: E, M y N.

Metas: Párrafo cuarto y quinto.

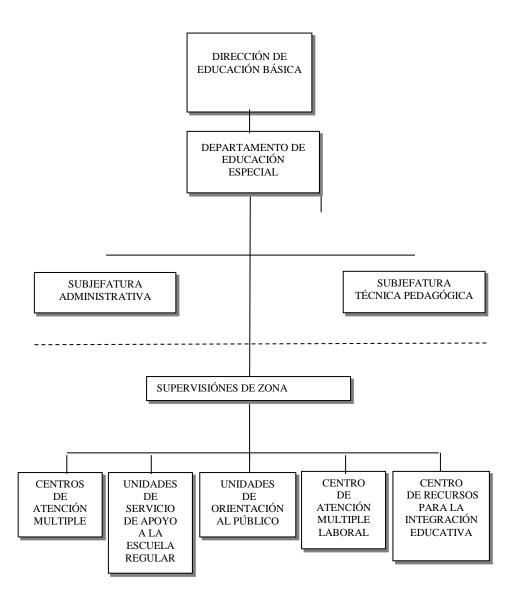
Principales Programas y Proyectos: Punto 5. Editado el mes de septiembre del año 2001.

- Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa. Elaborado por la Secretaria de Educación Pública. Impreso en Septiembre del 2002.
- Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005 Sector Educación. Objetivo, Estrategia, Líneas de Acción, párrafo octavo. Publicado en el mes de marzo del año 2000.



IV. DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Abril 2004.





V. OBJETIVO DEL DEPARTAMENTO

Organizar, dirigir supervisar y evaluar la operación de los Servicios de Educación Especial que brinden los SEPEN para la atención de la población que presenta necesidades educativas con y sin discapacidad; dentro del marco de la política de integración educativa vigente.



VI. FUNCIONES

6.1 JEFATURA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

FUNCIONES

- 1. Elaborar y remitir a la Dirección de Educación Básica para su autorización, el programa operativo anual del departamento de educación especial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y las políticas del Programa Nacional para el fortalecimiento de la educación especial y la integración educativa.
- 2. Elaborar y proponer el proyecto de distribución de recursos para el funcionamiento de los servicios de educación especial, con base en los cuadros de necesidades y las políticas de la institución.
- Analizar y presentar propuestas de modificación de estructuras educativas que formulen los directores de las instituciones de educación especial en la entidad, conforme a las normas y los lineamientos establecidos.
- Difundir entre el personal directivo, técnico y docente de educación especial, las normas y los lineamientos administrativos establecidos para el funcionamiento del servicio educativo, así como vigilar la observancia de las mismas.
- Detectar las necesidades de capacitación y actualización del personal directivo, técnico y docente, buscar vías para su solución y turnar cuando sea procedente al Director de Educación Básica; los casos que precisen su participación.



- 6. Verificar el cumplimiento de las normas pedagógicas, los contenidos, métodos, planes y programas educativos, así como la utilización de los materiales y auxiliares didácticos de educación básica para la atención de menores con necesidades educativas especiales.
- 7. Participar en el desarrollo del programa anual de actualización y capacitación que propone la Dirección de Educación Básica.
- 8. Vincular las acciones del departamento de educación especial con otros organismos e instituciones de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, o con organismos no gubernamentales que se involucren en la prestación de los Servicios de educación especial.
- 9. Desarrollar y participar en acciones de evaluación institucional tendientes a mejora la prestación del servicio educativo en la entidad.
- Desarrollar procesos para la organización, dirección y control del personal de educación especial en el estado, atendiendo a las normas y lineamientos establecidos, y las instrucciones del Director de Educación Básica.
- 11. Otorgar los créditos escalafónarios al personal de supervisión de educación especial.
- 12. Presentar al Director de Educación Básica, las propuestas de nombramiento del personal directivo, docente, técnico y administrativo del subsistema de educación especial en el estado, con base en las normas y las disposiciones administrativas vigentes.
- 13. Captar y canalizar los problemas y situaciones a resolver por otras instancias de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y contribuir a su solución previa autorización del Director de Educación Básica.



- 14. Detectar y poner a consideración del Director de Educación Básica, las prioridades para el abastecimiento y reparto de recursos necesarios para el funcionamiento de los servicios de educación especial.
- 15. Certificar conjuntamente con las dependencias competentes, el cumplimiento de la normatividad establecida en la construcción de los centros de trabajo de educación especial.
- 16. Autorizar y facilitar, de acuerdo a los procedimientos establecidos, la información estadística generada al interior del departamento de educación especial en el estado, previa autorización del Director de Educación Básica.
- 17. Cuantificar la demanda de los servicios de educación especial en el estado y proponer al Director de Educación Básica la reorientación, ampliación, y sustitución de centros y/o modalidades de atención.
- 18. Determinar con el Director de Educación Básica las acciones correspondientes al departamento de educación especial e informar periódicamente del avance logrado en el ejercicio de sus funciones.
- Verificar que la organización, control y seguimiento de la operación de los servicios de educación especial en la entidad, se realice conforme a las normas y lineamientos establecidos.
- 20. Difundir entre el personal directivo, docente y técnico del departamento de educación especial, las normas y lineamientos técnico-pedagógicos establecidos; así como vigilar su observancia.
- 21. Impulsar y participar en proyectos de investigación o de apoyo técnico a la educación especial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los



servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, las disposiciones que determine el Director de Educación Básica; y los propósitos del Programa Nacional para el fortalecimiento de la educación especial y la integración educativa.

22. Cumplir todas aquellas funciones adicionales que le sean encomendadas por el Director de Educación Básica.

6.2 SUBJEFATURA ADMINISTRATIVA

FUNCIONES

- 1. Difundir en los centros y servicios de educación especial las disposiciones administrativas.
- 2. Registrar, controlar y analizar la información proveniente de los centros y servicios de educación especial e informar al jefe de departamento.
- proporcionar la información requerida para mantener actualizado el catálogo de centros y servicios de educación especial y comunicar cualquier modificación al jefe de departamento de educación especial.
- 4. Solicitar o proporcionar la información que se requiera del subsistema de educación especial en la entidad, previa autorización del jefe de departamento.
- Integrar la información estadística generada por el subsistema de educación especial, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección de Planeación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



- Analizar, registrar y controlar la información estadística que generen las incidencias académicas de los alumnos del sistema de educación especial en la entidad.
- 7. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los centros y servicios de educación especial, así como de los centros de educación regular en los que se presta servicio a través de las unidades de servicios de apoyo a la educación regular.
- 8. Verificar el cumplimiento de los trámites administrativos que las instituciones de educación especial tengan que realizar ante los órganos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- Solicitar al jefe del departamento de Educación especial la autorización para realizar las supervisiones extraordinarias que dentro de su ámbito considere necesarias.
- Verificar que el personal directivo, de supervisión docente y técnico del subsistema de educación especial reúna los perfiles de puesto establecidos por las autoridades correspondientes.
- 11. Analizar, registrar y canalizar la información proveniente de los centros y servicios de educación especial, referente a la administración del personal, y realizar los trámites que se generen.
- 12. Analizar, registrar y controlar la información proveniente de los centros y servicios de educación especial, referente a la administración de recursos materiales, y realizar los tramites que se generen.
- Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes del departamento de educación especial.



14. Desarrollar las actividades adicionales que le encomiende el jefe de departamento de educación especial.

6.3 SUBJEFATURA TÉCNICA PEDAGÓGICA

FUNCIONES

- Difundir en los centros y servicios de educación especial los lineamientos técnico-pedagógicos establecidos por el departamento de educación especial.
- Orientar al personal directivo, docente y técnico de los centros y servicios de educación especial sobre la organización, aplicación e interpretación de los instrumentos técnicos para la determinación de los apoyos a las personas con necesidades educativas especiales.
- 3. Validar la programación de los apoyos establecidos para los alumnos que presentan discapacidad y/o necesidades educativas especiales.
- 4. Verificar el cumplimiento de las normas pedagógicas, los contenidos, planes y programas de educación básica, así como los materiales y auxiliares didácticos que atiendan las necesidades de acceso que presentan los alumnos.
- Asesora al personal de los centros y servicios de educación especial en el desarrollo y control del proceso educativo, conforme a las normas y los lineamientos establecidos por el departamento de educación especial.



- 6. Analizar las condiciones económicas, sociales y culturales de la entidad, a efecto de diagnosticar los problemas que afectan la aplicación de los programas educativos, y proponer las soluciones más viables.
- 7. Presentar los resultados de la acción educativa desarrollada en la entidad, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por el departamento de educación especial.
- 8. Participar en el desarrollo del programa anual de actualización y capacitación convocado por la Dirección de Educación Básica.
- 9. Poner a consideración de la jefatura del departamento de educación especial, la realización de cursos de actualización no contemplados originalmente en el programa anual correspondiente.
- Difundir entre el personal directivo, docente y técnico, las normas y los lineamientos establecidos para el funcionamiento de los procesos de extensión educativa de educación especial en el estado.
- 11. Proponer a la jefatura de departamento los programas que permitan mejorar la situación cultural y socioeconómica de los centros y servicios de educación especial y de la población de la entidad.
- 12. propiciar la participación de la comunidad en el desarrollo de las actividades escolares, laborales y sociales de los alumnos.
- 13. Elaborar y presentar a la jefatura de departamento de educación especial, el programa de supervisión de los centros y servicios de educación especial en el estado; e informar bimestralmente sobre los resultados de su desarrollo.



- 14. Orientar a los supervisores y directores de los centros y servicios de educación especial en la interpretación y aplicación de las normas y lineamientos establecidos para la supervisión del subsistema de educación especial en la entidad.
- 15. Verificar el cumplimiento de los programas de apoyo a la educación especial que se desarrollen en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.
- 16. Proponer la aplicación de medidas correctivas cuando se presenten desviaciones en el desarrollo de los servicios de educación especial.
- 17. Apoyar al departamento de educación especial en las actividades de supervisión técnica que realice en los centros y servicios de educación especial de la entidad,
- 18. Generar ejecutar e impulsar proyectos de investigación o de apoyo técnico a la educación especial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Servicios de Educación Pública y las disposiciones que determine el Director de Educación Básica, el jefe del departamento; y el Programa Nacional para el fortalecimiento de la educación especial y la integración educativa.
- 19. Realizar las actividades de fortalecimiento adicionales que le sean encomendada por la jefatura de departamento.

VII. AUTORIZACIÓN

El Presente Manual de Organización fue elaborado por

La Unidad de Desarrollo Organizacional

Autorizado por

H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

